

Argentina, marzo de 2017

**La Comisión Directiva de la Federación de Unidades Académicas de Trabajo Social y las unidades académicas de Trabajo Social de la República Argentina abajo firmantes expresamos nuestra posición ante la propuesta de Reforma Legislativa del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil<sup>1</sup>**

Frente a la iniciativa gubernamental de producir reformas legislativas en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, definiendo como eje central para luchar contra los delitos graves la baja de la edad de punibilidad de 16 a 14 años, resulta indispensable hacer públicos nuestra posición, conocimientos y experiencias profesionales.

Previo a todo, es necesario distinguir entre *imputabilidad* y *punibilidad*, ya que los medios de comunicación suelen usarlos indistintamente, por error o intencionalidad política.

Inimputable es una persona que por edad o condiciones personales, no está en condiciones de discernir, por lo cual no se le puede adjudicar responsabilidad frente a un hecho. La punibilidad, en cambio, se refiere a la potestad del estado de fijar la edad a partir de la cual a una persona se le puede imponer una sanción penal por la comisión de un hecho delictivo.

Ambos conceptos nos ponen de cara al análisis de distintas cuestiones: ¿cuál es la edad a partir de la que una persona puede discernir y comprender la gravedad, el peligro de un hecho o el alcance de una norma?; ¿todas las personas adquieren las mismas capacidades a la misma edad?; ¿cuál es la responsabilidad del estado para garantizar que todos/as los/as ciudadanos/as logren la capacidad necesaria para desarrollarse y vivir en sociedad?

El concepto de la adolescencia es una construcción social y cultural que se va modificando y resulta evidente que sus características van variando con el tiempo y posiblemente en forma más acelerada en la actualidad.

Precisamente sobre esta base, se apoyan los argumentos del oficialismo para asegurar que en el presente los/as adolescentes son “más inteligentes, más vivos, más transgresores y por ende más peligrosos”. Son ellos los que cometen más delitos y, en consecuencia, hay que castigarlos más temprano y así disminuirán los hechos delictivos en el país.

---

<sup>1</sup> Agradecemos la importante contribución de la Lic. Adriana Fazzio, profesora titular de la asignatura “Niñez, familia y derechos humanos” de la Carrera de Trabajo Social UBA para la elaboración de este documento

El último relevamiento efectuado por la SENAF / UNICEF en 2015, arroja como resultado que de los/as 1305 adolescentes privados/as de su libertad en centros cerrados, tan solo el 6,3% (82) eran menores de 16 años.

Por otra parte, los datos del Ministerio de Justicia que informan que el 26% de los delitos son cometidos por menores de 18 años, se basan en las cifras del Sistema Nacional de Información Criminal que registra únicamente denuncias, efectuadas en sede policial, sin discriminar la edad de los/as adolescentes y sin apertura de causa judicial, por lo que no ha sido comprobado la concreción del hecho ni su autoría.

Es decir, de los datos relevados concluimos que no se desprende evidencia conclusiva respecto del supuesto aumento de delitos graves cometidos por menores de 16 años. Antes bien, la estrategia discursiva para legitimar el pedido de baja de punibilidad, implica recurrir a campañas de estigmatización, sensacionalismo y bombardeo mediático de casos puntuales, sin recurrir a fuentes de datos de centros de investigación reconocidos sobre el tema.

Además de esta información desvirtuada y teniendo en cuenta la enorme desigualdad social existente en la Argentina, resulta importante cuestionar la conveniencia y beneficio de imponer una sanción a un adolescente que no ha tenido el derecho de crecer como otros, si ésta no viene acompañada de una política que le repare también a él los daños sufridos.

Enfrentar la conflictividad que encierra la trasgresión legal adolescentes, con una medida netamente punitiva, remite a una política de control social, cuando lo que se requiere es un Estado y Políticas Sociales inclusivas que logren comprender y abordar la complejidad que esta encierra. Entonces cabe preguntarse, ¿ésta no es otra respuesta a intereses sectoriales que conforman a algunos y con fines puramente electorales? O es algo mucho peor, la criminalización de toda una categoría, ¿la adolescencia?

La formación y expertiz de los/as Trabajadores Sociales en el trabajo con niños/as y familias con derechos vulnerados permiten afirmar que las sanciones penales, por sí solas, nunca han restituido derechos y que en el caso que fuere necesario aplicarlas, deben ir indefectiblemente acompañadas de acciones preventivas, educativas, asistenciales y terapéuticas.

Las propuestas gubernamentales difundidas no dan a conocer la existencia de programas integrales de reparación para quienes hayan sido víctimas de un delito grave ni para quien lo hubiere cometido, en cuyo diseño, planificación y aplicación los/as Trabajadores Sociales podrían realizar un significativo aporte profesional.

Por tanto, en concordancia con los organismos, instituciones y asociaciones que se han manifestado sobre la propuesta del Poder Ejecutivo, expresamos nuestro apoyo a una reforma legislativa para adecuar el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil y derogar el decreto 22.278 vigente desde la última dictadura militar, con el fin de garantizar a los/as niños/as y adolescentes, el debido proceso judicial al que no tienen derecho en la actualidad. Pero, al mismo tiempo, **manifestamos nuestro terminante rechazo a la baja de la edad de punibilidad penal, denunciando su aprovechamiento político para castigar y estigmatizar una vez más a los/as niños/as y adolescentes, especialmente a los que son pobres.**

#### **COMISIÓN DIRECTIVA FAUATS**

Bárbara García Godoy, Universidad de Buenos Aires.  
Roxana Páez, Universidad Nacional de Catamarca.  
Rosana Pieruzzini, Universidad Nacional de Entre Ríos  
Gisela Spasiuk, Universidad Nacional de Misiones.  
Silvina Cuella, Universidad Nacional de Córdoba.  
José Scelsio, Universidad Nacional de La Plata.  
Alejandra Vidal, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.  
María Eugenia Hermida, Universidad Nacional de Mar del Plata.  
Eliana Lazzaro, Universidad Nacional de Cuyo.  
Federico Guzmán Ramonda, Universidad Nacional de Rosario.

---

#### **ACOMPAÑAN CON SU FIRMA**

- Carrera de Trabajo Social - Facultad de Ciencias Sociales- Universidad Nacional de Córdoba
- Facultad de Trabajo Social - Universidad Nacional de Entre Ríos
- Carrera de Trabajo Social - Facultad de Ciencia Política y RR II - Universidad Nacional de Rosario
- Dirección de la Carrera de Trabajo Social - UBA
- Rectorado de la Universidad Nacional de La Rioja
- Dirección de la Carrera de Trabajo Social Universidad Nacional de La Rioja
- Carrera de Trabajo Social - Universidad Nacional de Lanús
- Carrera de Trabajo Social - Universidad Nacional de Moreno
- Carrera de Trabajo Social - Universidad Nacional de Luján
- Carrera de Trabajo Social - Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Santiago del Estero.

***Para sumar adhesiones, escribir a [fauats@gmail.com](mailto:fauats@gmail.com)***